

APRUEBA CONTRATO CON EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN) , ID 612-3223-SE09.

SANTIAGO, 30 DIC 2009

VISTOS: La Hoja de Envío N° 5032, de 30 de diciembre de 2009, del Subdepartamento Bienes y Servicios; la resolución exenta N° 5539, de 22 de septiembre de 2009, del Departamento Administración y Finanzas; la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; lo indicado en el decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2006, del Ministerio de Agricultura; lo indicado en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Y LLÉVESE A EFECTO el contrato de adquisición de un catastro frutícola en la V Región, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional (S) don Oscar Enrique Concha Díaz y el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), representado por don Rodrigo Alvarez Seguel, en los términos del instrumento adjunto, que integra la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 22, ítem 04, Asignación 002, del presupuesto 2009 de la institución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.



OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)



TRANSCRÍBASE A:

- CIREN
- Dirección Nacional/División Jurídica
- División Auditoría Interna
- Depto. Adm. y Finanzas
- División Secretaría General
- Diproren
- Subdepto. Bienes y Servicios/Of. de Partes/Archivo.

Dirección Nacional. SAG / Avenida Bulnes 140, Octavo piso. Santiago
Fono: 3451101; Fax: 3451102; E-mail: dirnac@sag.gob.cl

CONTRATO
SAG – CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)

En Santiago, a 30 DIC 2009 entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional (S), don **OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**, RUN N° 7.644.287-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 140, en adelante "el SAG", por una parte y, por la otra, la Corporación **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)**, en adelante "la Corporación", RUT N° 71.294.800-0, representada por don **RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL**, RUN N° 12.813.844-7, ambos domiciliados calle en Manuel Montt N° 1164, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de un Catastro Frutícola en la V Región (Productores e Infraestructura), en formato digital.

SEGUNDO: Actuará como coordinador del contrato, por parte del SAG, el Jefe de la División Protección Recursos Naturales Renovables, o su delegado, y de la Corporación, su representante o a quien éste designe.

TERCERO: De acuerdo a la Resolución Exenta N° 5539, de 22 de septiembre de 2009, del Departamento de Administración y Finanzas, el precio total de la presente contratación será la suma de **\$ 4.092.119.- (cuatro millones noventa y dos mil ciento diez y nueve pesos)**, IVA incluido, sin intereses ni reajustes, que el SAG pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la respectiva factura comercial, en pesos chilenos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución del SAG que aprueba el contrato, contra entrega por parte de la Corporación de los siguientes documentos:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Factura Comercial, aprobada por el coordinador del SAG.
- 3.- Copia de Resolución Exenta de Aprobación del Contrato.

CUARTO: La Corporación deberá ceñirse a los plazos ofertados para la entrega del producto que se adquiere, en conformidad a lo establecido en su Oferta.

Toda modificación por concepto de plazo de entrega, a solicitud de la Corporación, será calificada y resuelta por el SAG, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, respecto del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el SAG podrá prorrogar los plazos si existiesen antecedentes o hechos nuevos sobrevinientes que lo justifiquen.

Si la modificación solicitada por la Corporación origina atrasos en los plazos de entrega, expresados en la Oferta, los gastos originados por esta modificación y aceptados por el Servicio Agrícola y Ganadero, serán de cargo de la Corporación, a menos que la modificación sea solicitada, por escrito, por el mismo SAG.



QUINTO: Si durante la ejecución del contrato se produjesen eventos de fuerza mayor o de caso fortuito, que entorpecieran o condicionaran atrasos en la entrega del producto que se adquiere, la Corporación deberá comunicar esta circunstancia al SAG, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia.

El SAG se reserva la facultad de calificar y resolver sobre la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor, expresado por la Corporación, así como de la aplicación de las sanciones contempladas en el presente contrato.

SEXTO: Todo incumplimiento culpable o imputable a la Corporación de alguna obligación contraída en virtud del presente contrato, y demás documentos que forman parte integrante de éste, facultará al SAG a deducir cualquiera de las acciones siguientes:

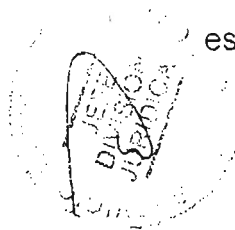
- 1.- Demandar la resolución del contrato suscrito con la Corporación y la indemnización de perjuicios por los daños causados al SAG.
- 2.- Demandar el cumplimiento forzado del contrato, con la consiguiente indemnización de perjuicios por los daños provocados al SAG.

SÉPTIMO: Los gastos que origine la presente contratación, así como los impuestos, tasas o derechos de cualquier clase, gastos notariales y otros, que se generen con motivo de la presente adquisición, y que no se encuentren claramente estipulados como obligación del SAG, serán de exclusivo cargo de la Corporación.

OCTAVO: La entrega del producto que se adquiere por medio del presente contrato, se realizó con fecha 5 de octubre de 2009, quedando su pago supeditado a la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato de la Dirección Nacional del SAG.

NOVENO: Las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO: El contrato se regulará, ajustará y complementará, además de sus cláusulas, por los siguientes documentos, que se tendrán por transcritos para estos efectos:

- 
- Resolución Exenta N° 5539, de 22 de septiembre de 2009, del Departamento de Administración y Finanzas del SAG.
 - Orden de Compra ID N° 612-3223-SE09.
 - Carta de la Corporación, de fecha 31 de agosto de 2009.
 - SASERVI N° 1749, de fecha 1° de septiembre de 2009.
 - Hoja de Envío N° 4672, de 15 de diciembre de 2009, del Subdepartamento de Bienes y Servicios.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando tres en poder del Servicio Agrícola y Ganadero y uno en poder de la Corporación.

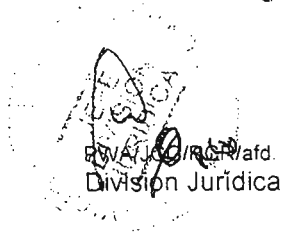
DUODÉCIMO: La personería de don Oscar Enrique Concha Díaz, para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2006, del Ministerio de Agricultura.

14

La personería de don Rodrigo Álvarez Seguel, para representar a la Corporación Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 349, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), reducida a escritura pública, con fecha 13 de marzo de 2008, ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomilla Gatica.



OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL
RUT N° 12.813.844-7
CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES (CIREN)


Asesor Legal
CIREN